

70 X

D. José de Elizalde, ministro principal de Hacienda y Administrador general de las Rentas Reales de tabaco y estanco en esta Provincia.

Año 1805.

Vol: 201
Nº : 3(3)
Año: 1805

Sección: historia

Expediente sobre contrato entre la Real Renta de tabacos y los cosecheros.

Foj: 5

~~Nº 30~~
Nº 32 Nº 21

reputado en el Libro de registros que se formó al efecto, para asegurar el cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Señor Virrey de 13 de marzo, y demás que ha acordado el Señor Gobernador Intendente en 25 de abril. Por tanto a nombre del R. E. C. y en uso de las facultades que me están concedidas concedo al expresado Sr. todas las gracias y privilegios que gozan los Cosecheros Contratados de las Factorías de

Año de 1805.

Expediente sobre seguridad de las Con-
tratas, que deben celebrarse con Caneche,
no con la Real Renta de Tabacos,
con la Providencia tomada en su razon

M 201- N 3630
5 424

~~Nº 30.~~

M 32

N 21

V. José de Elizalde, ministro ~~de~~ principal de
la Hacienda Pública y Administrador General de las
Rentas Reales de Tabaco y ~~en~~ en esta Provincia.

Por Decreto de esta S. M. queda recurrido
de N. V. del Partido de C. V. en la matrícula
de Compraventas por haber acordado que tiene
propiedad propia, y que es Sobradador como lo Califica
el Comisionado que queda archivado,
y se mandase en su virtud con su persona y bienes
bairidos y por haber, al dar ~~los~~ bienes del 806
y 1807 veinte y cinco ~~de~~ de Tabaco mano-
jada de buena Calidad en cada uno de ellos bajo
la responsabilidad de que si no la entregare se to-
mase en su cuenta ~~una~~ ~~que~~ ~~sea~~ ~~de~~ ~~mayor~~ ~~pre-~~
cio libre mente, y sin desuero alguno quedando
privado del goce de los privilegios que concede
la Real C. de 1763, y que no verificada podía esta repe-
tir ~~se~~ ~~contra~~ ~~el~~, o ~~contra~~ ~~el~~ N. que
se ~~da~~ ~~por~~ ~~el~~ ~~Comisionado~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~Partido~~, y llame

registrar en el Libro de registro que se formó al efecto,
para afianzar el cumplimiento de lo ordenado por
el Excmo. Señor Virrey de 19 de marzo, y demás que
ha acordado el Señor Gobernador Intendente en 25
de abril. Por tanto a nombre del R. E. y en uso
de las facultades que me están concedidas concedo al
expresado N. todas las gracias y privilegios que co-
zan los Cosecheros Compraventores de las Partidas de

Santa, y Cochabamba, en este virreynato, que son
las Sierritas

- 1. Todos los Comendados, sus capitanes,
y Capitanes como los Peones que es necesario
en las Sierritas cultivo y beneficio de... no tavan que
dan exentos de alcavalas y alcabala; De co-
nsejos, y oficios Concejiles; De el Hospital,
Narciso, o embargo de el Hospital de Curaculima,
y Simpatidad de el Hospital de...
y Guías por precio y necesario...
Cargos de el Hospital de Peñas...

Y para su debido cumplimiento Suplico y encargo
al Señor Governador Yntendente a los Señores Co-
mandantes militares, Jueces Ordinarios, y demas a qui-
eres toque, guarden, y hagan guardar puntualmente
dichos exentos y privilegios durante el tiempo, siempre
que los comite que cultivan sus Chacaras, y fincas
de el Virreyno, en caso que los sea infalible la exen-
cion. Y para mayor seguridad de ello se pasara este do-
cumento al Señor Governador Yntendente para que se
dara el correspondiente cumplimiento en la dha. exen-
cion a el Hospital de Peñas de Bocha.

Yo de el Rey
José de Arce

[Signature]

71 X

2

~~426~~

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

Deseo a V. S. Copia del nuevo formulario
 que he extendido para la admision de
 Contratas en los bienes de Bob y si-
 entes reatadas a lo prevenido por el Comro.
 Señor virrey en Providencia de 19 de
 Marzo para que V. S. se digne prevenirme
 si podria correr, y se baian copiando a cuyo
 efecto espero que V. S. se servira hacer publi-
 car que los Contratantes han de acreditar
 los terrenos que tengan, el abono suyo, y del
 fiador que deben presentar para que cuan-
 do ocurran a la R. Factoria no se hallen
 embarazados por falta de estos requisitos, o
 como si V. S. le parezca, scribiendose en mandam-

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom left corner]

añadida, o quitar las Clausulas que no fue-
ren conformes al espíritu, y letra de lo de-
terminado por la Superioridad.

Ques. Que. a R. D. M. a. S. J. M.
El día 27 de Abril de 1805.

Jose de Lizardi

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Gov. Intendente D. Sazano de Ribera,
Salinas

3 72

427

92

[Faint handwritten signature and text]

2

m. 1. e.

mil ochto cientos y cinco.



En un quartillo,

73
4

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QVATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

428

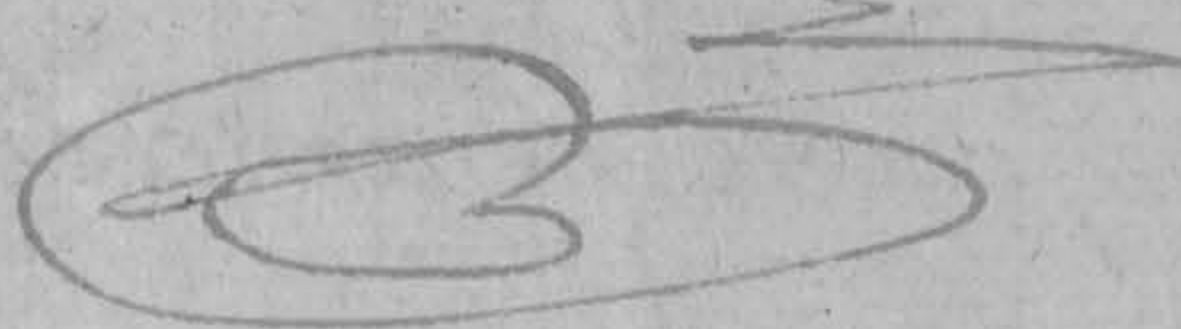
Entiendo conforme el antecedito Formulario que me ha remitido el Factor de la R. Renta de Tabacos D.ª Tore de Elizalde, como resuelto por el Ex.ªmo Sr. Virrey en providencia de 19. de Mayo ultimo, conxa y firma de Modelos p.ª el Despacho de las Comarcas; y publicandore por Vando en la Capital, dixifante. Oficio con insercion de este Decreto a los Jueces Comisionados, a fin de que practiquen, igual diligencia en sus respectivos Partidos, para que los Sujetos que quieran matricularse enen advertidos que han de presentar precisamente en la Factoria Documentos que acredite las tierras que tengan, su abono, y el del fiador que deven dar p.ª la seguridad de la Renta, la qual al mismo tiempo que les guardara Religiosam.ª su exención y privilegios, tomara las medidas que dicta la Justicia, a efecto de que los Comarcanes cumplan exactamente con sus convenios, sin permitir el menor abuso, ni que, como hasta

B

LD.

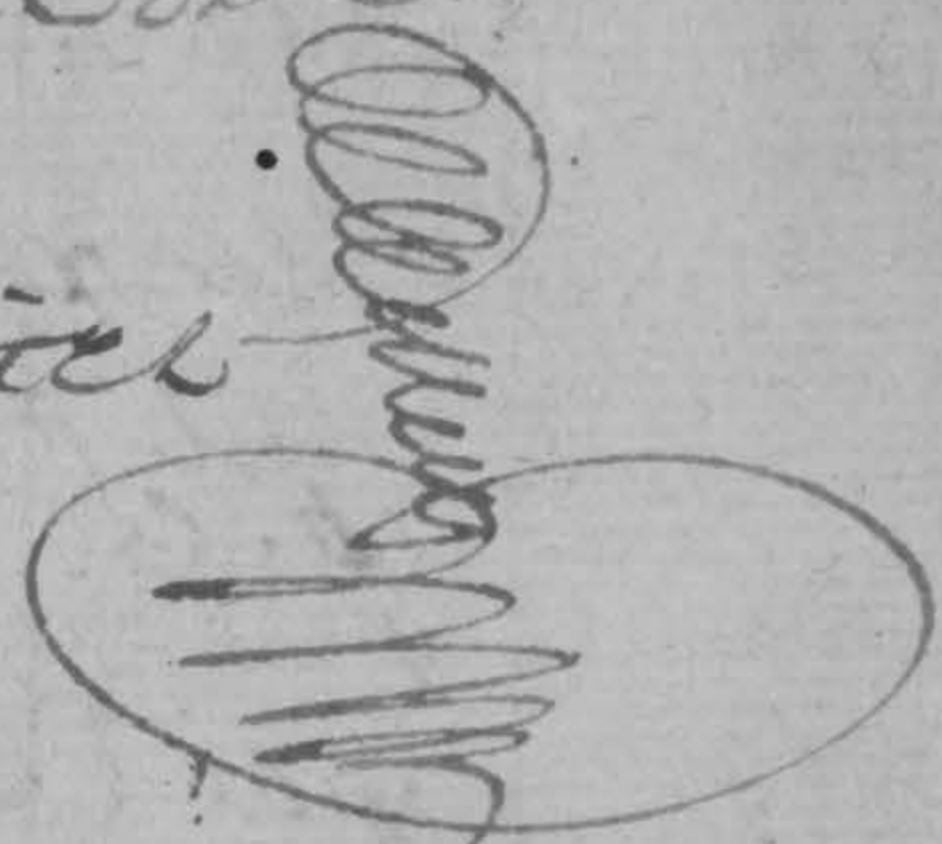
aquí, se hagan ilusorios los Principios y funda-
mentales de todo Contrato, y comestere al
mencionado Factor con noticia de esta Provid.

Primeraz



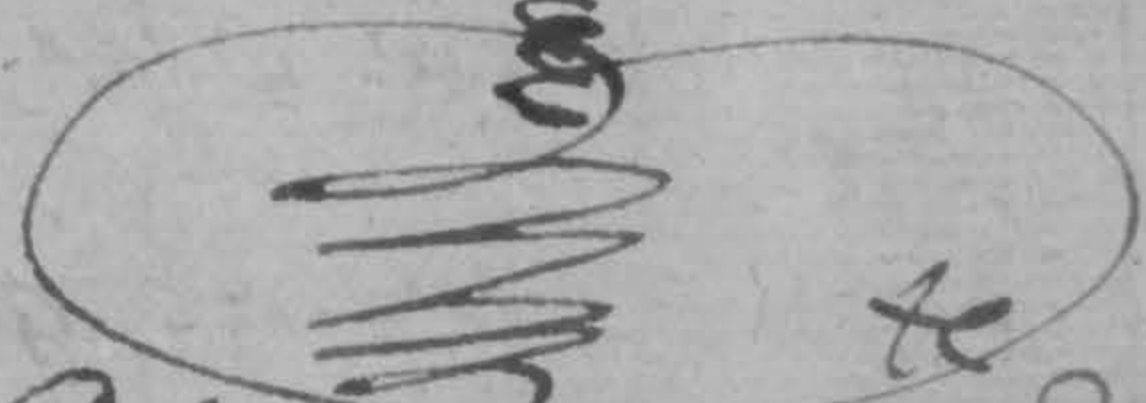
En quatro de dho entregue la Contestacion
con insercion de este auto al Go. D. José de
Elvialde; de ello doy fe.

Benítez




En cinco de dho publique por bando en la
Plaza y Calles publicas el auto y demas
q. contiene este Exped. de ello doy fe.

Benítez



A la fra entregue al Go. Comand. de
Armas D. Estiguel Antonio Herrero p.
su Remision dos Oficios con insercion
del auto precedente p. los Comar. de Costa
arriba y Costa abajo; de ello doy fe.

Benítez



En

el mismo dia autorice testimonio intonso
de este Exped. q. entregue al Gov. con
Int. de ello doy fe. *Benitez*



74